Boletin The con

DE LA

Suscricion en la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Fuera de la Capital.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas. - Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. - Por un mes 5 pe setas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Julio último.

		-	GRA	NØS.	.,	1	, i	CALDOS		'	CARNES		PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Tocino.	De trige.	De cebada.
PUEBLOS	HECTÓLITROS.				KILÓGR	KILÓGRAMOS.		LITROS.		KILÓGRAMOS.			KILÓGI	RAMOS.
cabezas de partido.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo. Baltanás. Carrion de los Condes. Cervera de Rio-pisuerga. Frechilla. Palencia. Saldaña.	16,22 16,20 20, * 19,50 17,77 18,19 18,12	9,90 7,20 8, * 12, * 9,61 8,10 14,96	10,81 9,90 15, * 12,50 **		1,22 0,86 1,25 1,75 0,52 0,74 0,77	0,78 0,70 0,65 0,62 0,82 0,63 0,60	1,03 1,12 1,40 1,00 1,40 1,19 1,50	0,23	0,74 0,60 0,98 1,06 0,94 0,62 0,53	0,92 0,90 0,75 1,08 0,70	1,04 1,08 0,92 0,75 0,90 1,31 0,70	1,40 2,17 1,69 1,50 1,60 2,17 2,24	0,06 0,02 0,09 0,08 0,01 0,03 0,06	0,07 0,06 0,01 0,05
TOTALES.	126,00	69,77	60,75	, »	7,11	4,80	8,64	2,50	5,47	4,35	6,70	12,77	0,35	0,19
Precio medio general en la provincia.	18,00	9,97	12,15		1,02	0,69	1,23	0,36	0,87	0,87	0,96	1,82	0,05	0,04

	KILÓGRAMOS. Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo { Precio máximo Idem mínimo	20 00 16 20	Carrion. Baltanás.
Gebada { Idem máximo	4/4 96	Saldaña. Baltanás.

Palencia 9 de Agosto de 1877.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Camilo Yela.—V. B. —El Gobernador, Rodrigues.

de Navarra.

The state of the s Don Natalio Gonzalez Cuellar, Teniente graduado, Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia, número -pai veintitree.

Habiendo desaparecido en la

tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, donde con currió, et soldado de la cuarta Compania del referido Bajallon y Regimiento, Julian Ortega Juan, natural de Sotillo de Boedo, (Palencia) á quien estoy siguiendo expediente por dicho molivo: . Usando de las facultades que

concedeu las Reales ordenes en

Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicio al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza, donde se halla acuartelado la fuerza del Regimiento, donde deberá presentarse dentro del termino de veinte dias, à contar desde la publicación de este edic-

no presentarse en el término senalado se seguira la causa o sentencia en rebeldia.

Tudela 4 de Agosto de 1877. -El Fiscal, Natalio Gonzalez Cuellar.

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excma. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Julio último los articulos de primera necesidad, la Comision provincial en conformidad con el Comisario de guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Julio, los que aparecen del siguiente estado:

			41		
1·02	8 .0 ★	2-91	3,09	* '92	»·30
Pela. Cénis.	Carbon. Peseías Cénts.	Lena. Carbon. Pesetas Cénts. Pesetas Cénts.	Paja. Pesclas Cénts.	cebada. Pescias Cénis.	decágramos. Peselas Cénts.
a Lite		QUINTAL MÉTRICO DE	LNIDO		Racion de pan de 70

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion firmo en Palencia á 13 de Agosto de 1877.-Angel Ruiz Sierra.-V. B.9-El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Comision Permanente.

En sesion de 9 del corriente acordo contratar en pública licitacion la ejecucion de las obras de reparacion del camino vecinal de Mazariegos à Fuentes de Mava, en el primer trozo que principia en el origen de este camino hasta el grupo segundo de tres alcantarillas, teniendo de longitud 4122 metros: Las obras se ejecutarán en un

pliego de condiciones facultativas del proyecto bajo el tipo de 30.413 pesetas 45 céntimos, y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

- 1.º La subasta tendrá lugar el dia once de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en el Salon de sesiones de esta Excma. Diputacion.
- 2.2 Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el cinco por ciento del valor de la proposicion, cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, el cual la aumentará hasta el diez por ciento del valor del remate, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.
- 3. No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad esceda de las 30.413 pesetas 45 céntimos, ó que no vaya acompañada del documento que se indica en la condicion anterior.
- 4. A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente à la apertura de los | -El Vice-presidente, Antonio Repliegos que se hayan presentado, levantandose el acta correspondiente de su resultado para adjudicar el remate al que suscribe la proposicion mas ventajosa.
- 5. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.
- 6.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio. á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Sr. Director de Caminos de rla provincia.
- 7. Los pagos de las cantidades en que consista el remate se haran mediante certificacion del expresado Sr. Director de Caminos vecinales, que valorá las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda | diciones que se inserta à continua- | ladas, no presentando las caballe-

todo conformes con los planos y por la mejora que obtenga en el remate.

- 8. Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la sianza, siendo además responsable, con arreglo á las leyes, de los daños y perjuicios que se puedan originar.
- 9.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutará en el plazo de seis meses, serán reconocidas por el Director de Caminos vecinales, quien las recibirá provisionalmente si se encontrasen con las condiciones necesarias y segun se expresa en el plano y pliego de condiciones facultivas, de lo cual se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobacion de la Comision Permanente de la Excma. Diputacion.
- 10. Trascurrido que sea el plazo de doce meses como garantía, se procederá por el indicado Director à un nuevo reconocimiento, verificando la recepcion definitiva, si las obras tuvieren las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepcion desinitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado conforme á la segunda condicion de este pliego.
- 11. Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma, que se entregará en esta Diputacion, serán de cuenta del contratista.

Palencia 11 de Agosto de 1877. yero.-P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....enterado del plano, de pliegos condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecucion de las obras de reparacion del camino vecinal de Mazariegos á Fuentes de Nava, en el primer trozo que principia en el origen de este camino hasta el grupo segundo de tres alcantarillas, cuya longitud es de 4122 metros, se compromete à ejecutarias por la cantidad de....(tantas pesetas, en letra), sujetandose á los documentos anteriormente citados.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA. - Anuncio.

La Comision Permanente de la Excma. Diputacion de esta provincia en sesion de 17 del actual, acordo subastar en pública licitacion el servicio de bagages de la misma para el año económico de 1877 a 78 bajo elitipo de 7.000 pesetas, y con spiegion al pliego de con-

cion, teniendo lugar el acto de la subasta el dia 11 del próximo mes de Setiembre à las once de su mañana en el salon de sesiones de S. E. situado en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

Palencia 9 de Agosto de 1877. -El Vice-presidente, Antonio Reyero.-El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

PLIEGO de condiciones económicas bajo las cuales se sacan á pública subasta el servicio de bagages de esta provincia para el año econó. mico de 1877 á 78, desde 1.º de Octubre de 1877 hasta 30 de Junio de 1878.

- 1.º El remate se hará en el salon de sesiones de S. E. la Diputacion provincial el dia 11 de Setiembre y hora de las once de su mañana.
- 2.º Media hora antes de la señalada en la condicion anterior presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se expresa, en pliegos cerrados que entregarán al Presidente.
- 3. No se admitirá proposicion alguna que esceda del lipo de siete mil pesetas que es el señalado para este servicio en el tiempo porque se subasta.
- 4. A la proposicion se acompañará el documento que acredite haber ingresado en la Depositaría provincial el importe del 5 per 100 de la cantidad señalada á este servicio en la tercera de sus condiciones.
- 5. A la hora señalada para el remate, se procederá por el senor Presidente á la apertura de los pliegos y se adjudicará el servicio en favor del que suscriba la proposicion mas ventajosa.
- 6. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre los que las firmen por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora.
- 7.º El precio en que consista el servicio se satisfará en la Depositaria provincial por trimestres vencidos, y prévia certificacion de los Aleaides de los pueblos de canton, en que se esprese que el contratista ha cumplido su compromiso.
- 8. El primero de Octubre prózimo inmediato dara principio la contrata y terminara el 30 de Ju-
- 19 9% Siceb contratista po cumpliere con las condicientes estipu-

rias ó carros en el tiempo que los l Alcaldes se lo demanden, se hará el servicio por estos á perjuicio del rematante, y si las faltas fueren de tal indole à juicio de la Exema. Diputacion provincial ó de su Comision permanente, que causára perturbacion en él, dará por rescindido el contrato, haciendo responsable al contratista de los perjuicios que se irroguen por su demora en el cumplimiento.

- 10.º Los efectos de esta declaracion serán:
- 1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que haya, siempre que el segundo sea mayor que el primero.
- 2.º Que indemnice à la provincia de los perjuicios recibidos por su falta en el contrato. A cuyo fin responderà la fianza que con tal motivo presente.
- 3. Los gastos que ocasione la escritura y demás que sea necesario para ultimar el cumplimiento de este servicio serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

F. M. G.. vecino de...., en donde se halla empadronado segun cédula que presenta, enterado del expediente y pliego de condiciones para levantar el servicio de bagages de esta provincia, se compromete à efectuarle por la cantidad alzada de.... (en letra) sujetandose en un todo al pliego de condiciones formuladas al efecto. (Fecha y firma.)

Palencia 19 de Julio de 1877. -El Contador, Felipe Moratinos.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Circulares.

Direccion general de Ren tag Belancadas. - Con esta fecha me dice la Direccion general de Rentas Estancadas lo siguiente:

Ha Hegado à conocimiento de este Centro directivo que la mayor parte de los reintegros del papel sellado: que debiera emplearec en despachos de apremio, se hacen à razon de una peseta por pliego, 4. Que cuide V. S. de anunciar sin tener en cuenta el recargo del 50 por 100 sobre el vator principal de este, establecido per el Decreto de 26 de Junio de 1874. Este proceder hace presumir tambien que los expedientes de apremio, para la cobranza de las contribuciones Diputaciones provinciales é

en el papel corespondiente, cuyo sistema no solo lastima de un modo sensible los intereses de la renta, sino que se presta à graves abusos por parte de los comisionados, que es necesario preveer para evitar las funestas consecuencias que pudieran tener lugar.

Convencida la Direccion general de mi cargo de que las muchas atenciones que sobre V. S. pesan, le impiden descender a un examen minucioso de todos y cada uno de los expedientes, para ver si se ha reintegrado el importe del papel que en los mismos se ha debido emplear, con el fin de depurar los abusos que hayan podido cometerse, à fin de exigir à los infractores de la ley las responsabilidades en que hayan podido incurrir, y con objeto de evitar en lo sucesivo que se obre de distinta manera á la que previenen las disposiciones vigentes en la materia, he acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes: 1. Que en lo sucesivo, y bajo su más extricta responsabilidad, no autorice despacho alguno que no se encuentre estendido en el papel del sello 10.º que determina el párrafo 1.º del art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, cuyo valor, como a esa oficina consta, es el de una peseta, más el 50 por 100 de recargo en concepto de impuesto de guerra: 2. Que haga saber á los comisionados de apremio y á los empleados de esa Administracion, que los expedientes para la cobranza de las contribuciones y rentas públicas, por la via de apremio, deben estenderse en el papel del sello 11., segun lo preceptuado en el caso 9.º, del art. 44, escepcion hecha del pliego del despacho que, como queda expuesto, debe ser del 10. 3. Que este Centro directivo se propone, de acuerdo con la Sociedad del Timbre, practicar las investigaciones que sean necesarias para depurar las faltas; y que, tanto á los que las autoricen, como a los que admilan los expedientes en otro panel

del que corresponde, se les exigira

halle estendido en el papel del sello 10.°, sin que sea suficiente razon que el comisionado alegue haber hecho el reintegro en el papel de pagos al Estado, à menos que se justifique la carencia absoluta de aquel: 5. Que haga V. S. saber à los Visitadores de la concedia à los contribuyentes pa-Empresa del Timbre el deber en que se encuentran de exigir a los comisionados los despachos de apremio, y que si estos no se encontraran estendidos en la clase de papel que la ley prescribe, demora, à razon de un 6 por 100 denuncien el hecho ante V. S., anual. Disposicion tan importante quien debera imponer al que lo debe ser conocida de los contribuhaya autorizado, el reintegro y cua- yentes a quienes afecta, para druplo de multa en que incurre. Si dichos documentos estuvieran firmados por V. S. ó por cualquier otro funcionario de esa Administracion, los Visitadores lo pondrán en conocimiento de este Centro directivo, por conducto de los representantes de la Empresa del Timbre: 6. Que V. S. haga saber à los comisionados la obligacion en que se encuentran de exhibir à los Visitadores, cuando por éstos sean requeridos, los despachos de apremio; en la inteligencia de que si alguno de aquellos se negara à presentarlos, quedara sin efecto el despacho, y se le inhabilitara para desempeñar otras comisiones.

De la presente comunicacion se servirá. V. S. acusarme el oportuno recibo y remitirme à la vez un ejemplar del Boletin oficial à que se refiere la prevencion 4.

Dios guarde à .V. S. mucho's años. Madrid 6 de Agosto de 1877. -José Rivero.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de resadas. las corporaciones à que se refiere -- Palencia II de Agosto do 1877. y público en general.

y rentas públicas, no se estienden los Ayuntamientos, que no se [-El Jefe económico, Andrés Carramolino.

> El artículo 5.º de la ley del presupuesto de 11 de Julio último. proroga por un año la facultad que el artículo 25 de la ley de 21 de igual mes del año anterior ra retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, pagando al efecto el principal cartas de ejecucion y el interés correspondiente à la que puedan utilizar sus beneficios, y la Hacienda hacer efectivos sus créditos con la menor lesion posible en los intereses de los deudores; y al efecto esta Administracion recomienda á los señores Alcaldes exhiban al público en el parage de costombre el presente Boletin, para que llegue à noticia de sus administrados tan beneficiosa disposicion, y puedan hacer uso del derecho de retracto que por la misma se les concede.

Palencia 14 de Agosto de 1877. —El Jefe económico, Andrés Car- . ramolino.

En el sorteo celebrado en el dia 6 del actual, para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedido à huérfanas de militares y patriotes muertos en campaña, ha cabido en suerte dichos premios, el primero à D. Catalina Oliver, y el segundo á D. Genoveva Riera y Soler.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue à noticia de las inte-7.7.1

-El Jese económico, Andrés Car-Palencia 11 de Agosto de 1877. | ramolino.

RELACION de las ordenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica, aprobadas por la Direccion general de Propiedades y De-rechos del Estado con fecha 4 de Agosto.

NOMBRES ... Proce- del NOMBRES de los rematantes. Vecindad. Proce- del Pesetas. der and the college of the finite ride

1	del dae corresponding	
	la responsabilidad que determina el	h legionarm is no v , and the constitution of the constitution of
Annual Property	art. 79 del precitado Decreto:	D) Gregorio Escudero: Datencia. Patencia. 296 ?
	4. Que cuide V. S. de anunciar	Lorenzo Blanco Cuadro. Villasarracino.
	en el Belenn oficial de esa provincia,	Jose Sanchez. Fuentes de Nava.
	que a contar desde la fecha del	
	mismo, debe considerarse nuto por	Edus Elemismon Plant Contract at Assembly Bushes Translation Series
	los alcaldes y contribuyentes todo	Carlos Merido Garcia. Santiflana. Propios. 19 6810
	despaçho, bien proceda de las Ad	Li naturare Examp (and surbect): Signification with the surface of
W. St. 1925	ministraciones económicas, de las	TO BE A STATE OF THE PERSON OF
1000	Dinutarionne incavinciales & de	To Castor Miguel Herrerot 19 22: Villacuende: 200 .0 Total

El mismo.	Idem.	Id.	27
Isidoro Galindo Salvador.	Villamorco.	Id.	110
El mismo.	Idem.	Id.	110
El mismo.	Idem.	Id.	60
Hilario Cofreces Guerra.	Idem.	Id.	180
Isidoro Galindo Salvador.	Villamorco.	Id.	190
Agapito Fernandez.	Carrion.	Ins. púb.	20

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince dias al de la notificacion, segun previene el art. 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instruccion se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó ficas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877.

Palencia 10 de Agosto de 1877.—V.º B.º -El Jefe económico, Andrés

* 2 11.0 ; * ------ * · · ·

Carramolino.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESTADO que manisiesta la recuadacion obtenida en esta Capital, por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto durante el mes de Julio último.

	DERECHOS del Tesoro.		RECA! munici		**		
	-			7 / .		TOT	AL.
Dias.	Pesetas. Cénts		Peselas.	Cénis.	x*	Pesetas.	Cénts.
1	367 51	×	292	76	*	660	27
2	362 26 341 03		305	28	. 9	667	28
. <u>.</u>	341 03 395 45		2 93 322	40		634 717	85
K	394 17	s	352	68	5963 200	746	85
6	464 41		359	01	*	823	42
7	521 19	. "	422	43		943	62
8	321 13	*	263	98		585	11
9	397 09	2011 8392	348	56		745	65
-10	518 58		419	56		938	14
11	418 17		372	28		790	45
12	756 75		. 339	71	8 gX	1296.	46
13	366 56	i	317	36		683	
14	456 25		415	16	160 140	871	41
15	527 94	23	397	70		925	64
, 16	487 68	4	430 386	72	8	918	40
19	509 09	N	502	88 16		895 1164	97
13	615 71	v. v	445	88	C1	1061	86
20	194 64		309	94	5 (S	734	58
91	495 43		385	83	• .*	881	
	312 81	* . ·	249	11.80 L		562	26 61
23	299 97	0	238	47	1 1	538	44 1
24	299 197. 760 71		579.	81:	e 2	1340	52
25	468 83	(347	06		755	89 25
26	344 6 82	. 7	271	43			A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
27	217 83 362 01		192	: 0P		409	84
28 29	v+ - 1 C		258	10	· · · · · · ·	620. 675	11
	371 19		304	16		675	35
. 30 Elbe sa	315 20		246	55	ť	561	75
31	530, 54	A Property	416	. 48		941	02
	13727 65		10987	ા 12 ત		. 24714	77:.

Palencia i de Agosto de 1877.-El Jefe económico, Andrés Carra-... it was the distribution of

-- Juzgade de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano s: del Juzgado de primera instancia de esta cludad de Palencia y su partido.

Doy se: Que en este Juzgado, mi testimonie, se sigue expediente sobre exaccion de costas á Gaspar del Bosque, vecino de Ambudia, en cuyo expediente la sido embargada y tasada una casa de la propiedad del mismo, de la que en providencia de este dia diciada por el Sr. D. Mignel Fernandez de Castro, Juez de primera l'izquierda y accesorio, con corral

instancia de la misma y su partido; se ha acordado la venta en pública y judicial licitacion para el dia treinta y uno del actual à las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de S. Juan, núi mero dos, y en el municipal de la villa de Ampudia, cuya casa su tasacion es como sigue:

Una casa, sita en el casco de la villa de Ampudia, su calle de la Ronda de la Requejada, señalada con el tumero diez y seis, /linda por derecha entrando len la misma, con otra de Pedro Ruiz,

de Don Elías Calvo, tiene de fachada, cincuenta y cinco piés de larga y toda la casa mide cinco mil ciento dos pies superficiales, de los que están edificados mil ochocientos setenta y el resto tres mil doscientos treinta y dos pies descubierta, tiene planta alta y baja y en ésta hay sala con dos alcobas, un cuarto, panera, y en lo bajo, portal, cuarto, cocina y bodega, lagar, cuadra y pajar, pátio, corral con pozo de agua potable, lasada en mil pesetas.

Y para que tenga efecto la venta de la referida casa el dia y hora que se indica, espido el presente y se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la referida casa, con el V. B. del señor Juez en Palencia a tres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. - V. B. - El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Abad.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de Julio de 1877.

	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos ántes de ser inscritos.							
: 1	Le	gitin	nitimos. No legitimos,		No legitimos. Total				Legitimos. No			legit	mos.	Total	Total
Dias.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	de ambas. clases.
21 22 23 24 26 29 30 31	2 2 2 1 1 1 1 1 * * * * * * * * * * * * * * *	*121222 ** * *	2 3 4 2 3 3 1 **	******	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» » » » * 1 × »	2 3 4 2 3 3 3 3 2 *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*******	****	**************************************	» » » » » » »	****	» »	2 3 4 2 3 3 3 2 **
Total.	11	10	21	»	1	1,	22		100	Olm:	1 1 7	, >) ail		22

Palencia 1.º de Agosto de 1877.-El Juez municipal, José Calonge Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Sres. Alcaldes de les puebles de esta previncia.

En este establecimiento se hallan de venta los impresos talonarios, para la contribucion industrial del año económico de 1877 á 1878.

D. Tomás Perez Varela, vecino de Palencia, calle del Ochavo, num. 8, hace venta de vários muebles y objetos antiguos y modernos. The Call Billy haring

Para la botica de D. Leopoldo Cea Delgado, en Duehas so necesita un prac-Licante instruido en el despacho El que se dirija, anunciara la ultima oficina donde baya practicado. 15

El dia 13 de Agosto se estravio del pueblo de Grijota, una yegua cuyas seass son las siguientes: de 5 años hechos, sieto cuertas y un dodo de labada; pele negro, con un sobre-pié al pié izquierdo; estrellada; rozada bajo el pescuezo por la collera; idem un poco en el costado derecho, y en los rinones una señal; encima del costillar tiene un bultito; cola larga, ministracionum amondo de aberted ve La persona que la baya regogido se

servira entregarla a su dueno Eugenio Rico Rodrigo, que vive en dicho pueblo. " while cart at " . " 16. " .

Je a will Mire in Property of the

Tidl or risk, Total wine in

Todos los Sres. asegurados en El Fenix Español, vecinos de esta capital y su provincia, tanto si lo son pos la Subdireccion de Valladolid como por la de Santander que corre á mi cargo, pueden dirigirse para cuanto tenga relacion con sus contratos de seguros al Sr. D. Jacabo Lopez, hijo del conocido comerciante y propietario D. Marcelop enticayancata, calle de la Cestilla, número 13, se ballan establecidas desde hoy las oficinas de la compañía.

Palencia 12 de Agosto da 1877.—Bernardino Tejedor.

4 1. The The Late of the 2 -3 1. 12

of in al way will porter out soil size

parte do les modernes del pape Sin perfuicie de lo manifestado en el precedente apopoio, se hace saber al popedir pólizas de seguros todas las personas autorizadas legalmente para elle por el Se-Mor D. Jacobo Lopez & por mi. Palescia 1% de Agosto de 1877. - Bor-

nardino Tejsdor. Cini 2-3. 18 coder have presenter application and

may amosical ear ashinksum par imp. de Peralta y Manandez.